

.. de AGOSTO de 2014.-

**DICTAMEN N° 72/14**

**Referencia:** Expte. N. 34020/14 s/  
Lic Pub 51/13 "Centro Encuentro Com Riv"

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano la Licitación Pública N° 51/13 relativa a la obra "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENCUENTRO SUR COMODORO RIVADAVIA" conforme el Pliego y sus Especificaciones Técnicas que fueran aprobados por el Artículo 3° de la Resolución N° 3036/13 (fs. 66/67) y en virtud de la cual se dispuso como presupuesto Oficial la cantidad de \$ 44.875.999,29 (ver Art 2° fs 66) habiéndose dado cumplimiento a las exigencias del procedimiento conforme se acredita con las constancias (publicaciones) obrantes a fs. 73/78 vta y fs 84/89 (en las cuales se modifica la fecha de apertura de los sobres) y fs 94/98 (modificándose nuevamente dicha fecha)

La correspondiente Comisión Calificadora y de Preadjudicación fue designada mediante Resolución N° 3258/2013 (fs 111/112, refochado) que fuera modificada por la Resolución N° 355/14 (fs 113, refochado), agregándose a fs. 108/109 la respectiva Acta de Recepción de Ofertas de la cual se desprende que se han presentado DOS (2) oferentes cuyas respectivas propuestas han sido debidamente analizadas y evaluadas por la mentada comisión la que aconsejara la adjudicación a favor de la firma EDISUD S.A. por la suma de \$ 46.676.976,80 (ver fs 280) habiéndose expedido la Asesoría Legal del Organismo mediante su Dictamen N° 206/14 (fs 284) sin señalar observaciones al trámite llevado a cabo, a tenor de cuya opinión a fs. 285/vta se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación a dicha firma.

Respecto de las actuaciones posteriores a dicho proyecto de acto administrativo he de señalar dos cuestiones:

- a) A fs 347 se agrega Informe Económico-Financiero (que integra la Comisión Calificadora y de Preadjudicación) en el cual, tras diversas consideraciones a cuya lectura me remito, se califica a la empresa EDISUD S.A. como OFERTA VÁLIDA.
- b) A fs 351 el Sr Asesor Técnico Ingeniero de este Tribunal, en el 6° párrafo de su Dictamen 92/14 hace referencia a, previo a la firma del contrato, verificar si el saldo libre de Capacidad de Ejecución Anual cumple con la Capacidad requerida en el Pliego.

En definitiva, sin perjuicio de remitirme a lo apuntado en los dos incisos precedentes, no encuentro observaciones que formular al trámite llevado a cabo, entendiendo que bien podría suscribirse el respectivo acto administrativo a tenor del mencionado proyecto del mismo.

Atentamente.

**Pablo Cuenca**  
**Asesor Legal**  
**Tribunal de Cuentas**

